

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00054-00**  
**AUTO #2213**

Santiago de Cali, Octubre ocho (8) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los escritos allegados dentro del presente proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.-ORDENASE incorporar al proceso el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante para que obre y conste dentro del mismo con el cual se acredita la notificación por aviso a la parte demandada.
- 2.-El despacho se abstiene de reconocer personería al Dr. JOSE CAMEL OROZCO RODRIGUEZ y dar trámite a las excepciones propuestas, ya que no se allegó el poder correspondiente para contestar la presente demanda. El presentado como anexo corresponde a otro mandato con el objeto de presentar la demanda.
- 3.- Dejar constancia que la parte demandada guardo silencio respecto a las pretensiones de la demanda.
- 4.-Ejecutoriado el presente auto pasen las presentes diligencias al despacho a fin de señalar fecha para la realización de la audiencia, la cual se fijará de acuerdo a la agenda del Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**